



Ayuntamiento de Aldearrubia

SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Acta de la Sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Aldearrubia el día Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Diecisiete.

	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
ASISTENTES	Alcalde-Presidente	D. FIDEL MONTEJO CASTILLA
	Concejal	D. RAFAEL CALVO NOREÑA
	Concejal	D ^ª . MARIA ISABEL RODERO SERRANO
	Concejal	D ^ª . M ^a PILAR PRIETO MARCOS
	Concejal	D. RAFAEL VALENTÍN MARTÍN
SECRETARIA - INTERVENTORA: Ana Isabel Prieto Barbero		

=====
En la Casa Consistorial de Aldearrubia, a TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISITE, se reunieron los/as Sres/as. Concejales señalados más arriba con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria convocada con tal carácter, bajo la Presidencia de D. Fidel Montejo Castilla, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente y por este Órgano.

Siendo las Veintiuna Horas y Treinta Minutos y en presencia de cinco Concejales, del total de Siete que de derecho forman la Corporación Local, se da por iniciado el acto, en cuyo seno fueron adoptados los siguientes acuerdos en relación con el contenido del orden del día de la convocatoria.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Anterior.

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes sobre si desean realizar alguna observación o alegación respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 28 de Junio de 2017, la cuál ha sido distribuida a todos los Concejales del Ayuntamiento, junto con la notificación de convocatoria para la sesión del Pleno. Ello en virtud de lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ninguno de los Concejales hace uso de la palabra, por lo que queda aprobado su contenido por unanimidad de los asistentes que estuvieron presentes en la anterior, debiendo transcribirse al Libro de Actas del Pleno de esta Corporación Local.

2.- Propuesta para la aprobación provisional de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal - calificación de terreno como solar edificable.

Examinado el expediente administrativo que se tramita en el Ayuntamiento para la aprobación de "Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales" promovida por esta Corporación Local,



Ayuntamiento de Aldearrubia

SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

redactada por el Arquitecto D. Ángel Chamoso Rubia, cuyo objeto principal, según consta en el citado documento confeccionado al efecto, es la "calificación de un pequeño terreno destinado en el Plan Parcial como sobrante del viario de geometría triangular como solar edificable para incorporarlo al solar colindante".

Visto que, tal y como dispone el Art. 52.4 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el Art. 153 del Reglamento se ha remitido la propuesta a los siguientes Organismos:

- Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca.
- Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
- Subdelegación del Gobierno en la Provincia,
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Diputación Provincial de Salamanca.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Salamanca.
- Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en Salamanca, carreteras.
- Ministerio de Defensa, Base Aérea de Matacán
- Aeropuertos Nacionales A.E.N.A.
- Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León
- Protección Civil. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León
- Comunidad de Regantes del Canal de Babilafuente y VILLORIA.
- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.
- Dirección General de Minas de la Junta de Castilla y León.

Visto que, una vez aprobada inicialmente la propuesta por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día *Veinticinco de Mayo de Dos Mil Diecisiete*, dicho texto y el expediente han sido expuestos al público mediante anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº. 119 de fecha 23 de Junio de 2017, periódico la Gaceta de Salamanca en la página 27 del día 15 de Junio de 2017.

Atendido que en los plazos para la emisión de informe y el periodo de información pública se han presentado en el Registro del Ayuntamientos los siguientes informes y alegaciones:

INFORMES DE ORGANISMOS ART. 52.4 DE LA LUCYL:

- Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta CyL Salamanca, fecha entrada 31/03/2017.
- Servicio Territorial de Cultura de la Junta Castilla y León, fecha 06/04/2017.
- Subdelegación del Gobierno en la Provincia, fecha entrada el día 11/04/2017
- Servicio Territorial de Fomento de la Junta CyL, fecha entrada 27/04/2017
- Consejería de Medio Ambiente de la Junta CyL, fecha entrada 27/04/2017.
- Servicio Territorial de Fomento de la Junta Cyl, fecha entrada 27/04/2017
- ADIF, comunicación de trámite, recibido el día 02/05/2017
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta CyL, recibido el 09/05/2017
- Comunidad de Regantes del Canal de Babilafuente, entrada el día 16/05/2017
- Comunidad de Regantes del Canal de Villoria, entrada el día 16/05/2017



Ayuntamiento de Aldearrubia

SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta CyL, entrada el día 01/06/2017
- Diputación Provincial de Salamanca, entrada el día 09/06/2017
- Agencia de Protección Civil de la JuntaCyL, fecha de entrada 29/06/2017
- Confederación Hidrográfica del Duero, recibido el día 11/07/2017

Atendido que con fecha 25 de Agosto de 2017 ha sido remitida toda la documentación al equipo redactor de la modificación de normas, previo a la aprobación provisional, y que el Arquitecto Municipal, redactor del texto, ha incorporado las correspondientes modificaciones al documento técnico aprobado inicialmente.

Visto el informe preceptivo emitido por la Secretaria / Interventora del Ayuntamiento, favorable a la aprobación provisional, dado que el expediente se tramita conforme establece la legislación vigente.

Atendidas las competencias establecidas en el artículo 55.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre suelo y urbanismo, y en el artículo 163 b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de urbanismo, modificado por Decreto 45/2009, de 9 de julio, este Ayuntamiento es competente para la aprobación **PROVISIONAL** de la Modificación de las Normas señalada anteriormente, puesto que el municipio tiene una población de derecho inferior a 20.000 habitantes, por parte del Sr. Alcalde se realiza al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE el documento urbanístico de planeamiento correspondiente a la "Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales" promovida por esta Corporación Local, redactada por el Arquitecto D. Ángel Chamoso Rubia, cuyo objeto principal, según consta en el citado documento confeccionado al efecto, es la calificación de un pequeño terreno destinado en el Plan Parcial como sobrante del viario de geometría triangular como solar edificable para incorporarlo al solar colindante en el sentido propuesto por el equipo redactor que recoge las indicaciones del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, así como de la Comunidad de Regantes del Canal de Babilafuente y Villoria, siendo el sentido de los informes el siguiente:

- A) SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE: Insta la consulta sobre necesidad de someter la propuesta a Evaluación Ambiental.
- B) SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA: Informe favorable, dado que no consta que la zona afectada por la modificación cuente con algún tipo de protección.
- C) SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA PROVINCIA: favorable, dado que la propuesta no afecta a ninguna infraestructura de la Administración General del Estado.
- D) SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON: incorporadas las sugerencias al documento propuesta para aprobación provisional, según se informa por el equipo redactor.



Ayuntamiento de Aldearrubia

SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

- E) CONSEJERIA DE FOMENTO: resuelve la consulta realizada sobre necesidad de trámite de Evaluación Ambiental en el sentido de que no resulta necesario.
- F) SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO (carreteras): favorable, dado que no afecta a ninguna de ellas.
- G) ADIF: favorable por no afectar a la infraestructura ferroviaria.
- H) SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE: favorable dado que no afecta a los espacios naturales protegidos.
- I) COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE BABILAFUENTE: favorable por no afectar a infraestructura de riego.
- J) COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VILLORIA, alega la necesidad de dejar una línea de tres metros para poder realizar labores de limpieza del desagüe con el que linda la zona.
- K) SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA: favorable por no afectar a suelo rústico.
- L) DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA: favorable.
- M) AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL: favorable por no existir riesgos a tener en cuenta en esa zona.
- N) CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL DUERO: favorable, condicionándolo a la necesidad de solicitar autorización para las obras que afecten a las aguas públicas y a la red de riego.

SEGUNDO.- Que por la Secretaria del Ayuntamiento se diligencie el documento técnico aprobado con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, a los efectos de acreditar la misma.

TERCERO.- Remitir el documento para la aprobación provisional promovido por el Ayuntamiento a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca a los efectos de su aprobación definitiva, a la que se acompañará una copia del expediente completo, junto con los documentos de aprobación inicial y provisional.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los Organismos y personas que han presentado alegaciones, recomendaciones e informes en el trámite de información pública.

Al no solicitar ninguno de los Concejales el uso de la palabra, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, parte del Sr. Alcalde se somete la propuesta a votación, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

Por unanimidad de los Cinco Concejales presentes en el acto, del total de Siete que de derecho forman la Corporación Local se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos, respetándose así el quórum previsto en el Artículo 47.2 letra II) de la



Ayuntamiento de Aldearrubia

SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local para ... Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”.

3.- Propuesta para la aprobación de expediente de contratación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación para el arrendamiento de los Pastos Municipales 2018-2019.

Por el Sr. Alcalde se informa a los presentes que el arrendamiento de fincas rústicas de titularidad municipal para el aprovechamiento de los pastos se viene contratando con los ganaderos interesados, previa Licitación convocada al efecto.

Señala que el precio de licitación se ha considerado oportuno no incrementarlo.

El principio de igualdad, en este ámbito, de acceso al disfrute de un bien propiedad del municipio y al ejercicio de una actividad concreta, unido a la posibilidad de que el Ayuntamiento obtenga una mayor remuneración y la conveniencia de contratar el arrendamiento de los prados, aconsejan acudir a las reglas de la subasta para contratar dicho arriendo.

Vistos los informes favorables unidos al expediente emitidos por la Secretaria - Interventora y Arquitecto municipal.

Atendido que la legislación aplicable viene determinada por los siguientes preceptos: artículos 92 del Real Decreto [1372/1986](#), de 13 de junio, Reglamento de bienes de las Entidades Locales, 50.15 del Real Decreto [2568/1986](#), de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes locales, 83 y 111 siguientes del Real Decreto Legislativo [781/1986](#), de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 29 y siguientes de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y 2, 8, 106.1 y 107.1 de la Ley [33/2003](#), de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas.

Atendido que el Pleno es el órgano competente para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por parte del Sr. Alcalde se realiza al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento de fincas rústicas municipales para su aprovechamiento ganadero por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y criterio del precio como selección del adjudicatario del contrato, para los años 2018 / 2019.



Ayuntamiento de Aldearrubia

SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el arrendamiento de las fincas, disponiendo el trámite de apertura del procedimiento de adjudicación en los términos señalados anteriormente y de acuerdo con lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y resto de legislación concordante.

Tercera.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento / lugares de costumbre el correspondiente Anuncio de licitación.

Después de lo cuál se somete a votación la propuesta, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

Por Unanimidad de los Cinco Concejales presentes en el acto, del total de Siete que de derecho forman la Corporación Local, se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos.

4.- Propuesta para la designación de dos días de Fiesta Local para el año 2018.

Por parte del Sr. Alcalde se informa al Pleno que, al igual que otros años por estas fechas, será necesario que este Órgano adopte acuerdo de designar dos días de Fiesta Local en el municipio que tendrán el carácter de retribuíbles y no recuperables para el próximo año. Todo ello para cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente.

Estos días no podrán coincidir con los días que designe el Estado y la Comunidad Autónoma con Fiestas con tal carácter para dichos territorios, no tampoco domingos.

Así por parte del Sr. Alcalde se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar como Fiesta Local en el municipio de Aldearrubia para el año 2018 los días 11 de Mayo y 28 de Septiembre.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León y al Colegio Rural Agrupado la Flecha de Cabrerizos para su conocimiento y efectos y para su publicación en el boletín oficial que corresponda para general conocimiento.



Ayuntamiento de Aldearrubia

SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Al no solicitar ninguno de los Sres. Concejales el uso de la palabra, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 93 del R.O.F.R.J.C.L., por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

Por unanimidad de los Cinco Concejales presentes en el acto, del total de Siete que de derecho forman la Corporación Local, se aprueba la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos.

5.- Informes de Alcaldía - Ruegos y Preguntas.

En primer lugar por el Sr. Alcalde se informa de la finalización del contrato temporal de los dos peones contratados al amparo de la ayuda que concede la Diputación Provincial de Salamanca para el Fomento del Empleo 2017.

Ahora queda pendiente el Plan de Empleo Estatal en la línea de las zonas rurales deprimidas 2017, así como el Plan de Empleo para la contratación de personas con discapacidad 2017.

En segundo lugar se da cuenta de la próxima puesta en marcha del centro para madrugadores que va a ofrecer el Ayuntamiento a los padres de los niños que acudan al colegio y su horario de trabajo no coincida con el lectivo.

Para ello, señala, que se va a contratar a una persona dos horas por la mañana y otras dos a mediodía para dar cobertura a la entrada y salida de los niños que van al colegio.

En tercer lugar informa de la reciente petición que se ha realizado a la Diputación Provincial de Salamanca al amparo de la convocatoria de ayudas destinadas a las infraestructuras municipales relacionadas con el servicio de abastecimiento de agua a la población.

Para ello se ha considerado necesario, y así se ha solicitado, acometer la obra de construcción de sondeo e impermeabilización del depósito.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las Veintidós Horas y Quince Minutos de la que yo, como Secretaria, doy fe a través de la transcripción del presente acta la cuál, una vez aprobada por los Sres. Concejales, transcribo al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vº.Bº.

EL ALCALDE

Fdº. Fidel Montejo Castilla

SECRETARIA

Fdº. Ana Isabel Prieto Barbero